



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 – A4402FDO SALTA

Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

RESOLUCIÓN –CD- Nº **447/06**

Salta, **121** **NOV** **2006**
Expediente Nº 12.095/06.

VISTO:

El pedido efectuado por alumnas de la Carrera de Enfermería, Hayde Agustina Chocobar y Marta Beatriz Arriola, que solicitan el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 053/86 y su modificatoria Nº 268/96 – Reglamento de Alumnos – establece en su artículo 3º lo siguiente: **“No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.**

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica.”

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo emite Despacho Nº 212/06 en donde aconseja ratificar lo establecido en la Resolución 161/06, en el sentido de no autorizar a las peticionantes el cursado simultáneo de las asignaturas “Administración General y de Salud”, y “Administración y Supervisión en Enfermería”.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 013/06 del 05-09-06)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. No hacer lugar a lo solicitado por las alumnas Hayde Agustina Chocobar, L.U. Nº 610.205 y Marta Beatriz Arriola, L.U. Nº 606.375, por los motivos expuestos en el exordio.

...///...



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA

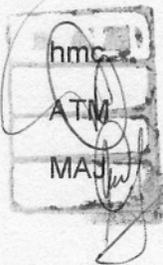
Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

RESOLUCIÓN -CD- N° **447/06**

Salta, **21 NOV 2006**
Expediente N° 12.095/06.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: las interesadas, docentes responsables de las asignaturas y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



[Firma]
LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



[Firma]
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud